



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XXXVIII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la Sesión XXXVII Ordinaria, celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintidós.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-039/2022-P-1**, interpuesto por la persona moral denominada ***** , por conducto de su apoderada legal, en su carácter de parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, en el cual fue desechada la demanda, deducido del juicio contencioso administrativo número **129/2020-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
5. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-016/2022-P-1**, interpuesto por el **C. *******, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en la parte en que se desecharon las pruebas testimonial y confesional, así como la negativa de suspensión de la ejecución del acto impugnado, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **360/2021-S-1**, por la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
6. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-048/2022-P-1**, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por conducto de su Director General, autoridad demanda en el juicio de origen, en contra del auto de inicio de tres de mayo de dos mil veintiuno, en la parte que se tuvo como autoridad demandada al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **182/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
7. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-029/2022-P-1**, relativo al recurso de reclamación interpuesto por la ***** , por conducto de su autorizado legal, tercero interesado del juicio atrayente y parte actora del juicio atraído, en contra de los puntos cuarto y noveno del auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, específicamente, en la parte que se tuvo por contestada la demanda por parte de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco y se tuvo por apersonada a la ***** por conducto de su Secretario General, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **083/2019-S-2 y sus acumulados 350/2020-S-1 y 351/2020-S-1**, por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
8. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-022/2022-P-2**, interpuesto por la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, en contra de la **sentencia interlocutoria** de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria

de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del juicio contencioso administrativo número **248/2015-S-4**.

9. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-079/2022-P-2**, interpuesto por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, por conducto de su apoderado legal, autoridad demandada en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **cuatro de agosto de dos mil veintiuno**, en la parte en que se ordenó llamar a juicio a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, dictado dentro del expediente **40/2020-S-E**, por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
10. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-080/2022-P-2**, interpuesto por el ciudadano *********, parte actora en el juicio de origen, en contra del **acuerdo** de fecha **tres de agosto de dos mil veintiuno**, en la parte en la cual se **negó** la suspensión de la ejecución del acto impugnado al actor, dictado dentro del expediente número **40/2020-S-E**, por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
11. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-083/2022-P-2**, interpuesto por *********, por conducto de su representante legal, parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, en el cual se **desechó** la demanda, dictado dentro del expediente número **070/2022-S-3**, por la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
12. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-082/2021-P-3**, interpuesto por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **266/2017-S-1**.
13. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-003/2022-P-3**, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada en el juicio de origen, por conducto de su Director General, en contra de la **sentencia definitiva** de **tres de enero de dos mil veintidós**, dictada por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **639/2017-S-2**.
14. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-013/2022-P-3**, interpuesto por el C. *********, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, por conducto de su autorizado, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintidós**, dictada por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **772/2017-S-1**.
15. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-212/2021-P-3**, interpuesto por el Director General Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de la autoridad demandada, en contra del **auto de admisión** de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintiuno**, en la parte que se admitió la demanda, dictado en el expediente número **395/2021-S-1**, por la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
16. Con la diligencia celebrada el dieciocho de octubre de la presente anualidad; de la ciudadana ********* parte actora; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**.
17. Con la diligencia celebrada el dieciocho de octubre de la presente anualidad, del ciudadano ********* parte actora; Con el oficio número **29742/2022**, recibido el once de octubre del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**.
18. Con la diligencia celebrada en fecha dieciocho de octubre del presente año, del ciudadano ********* parte actora; con el oficio número **35865/2022** suscrito por el Secretario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**.
19. Con un oficio de fecha diecinueve de agosto del presente año, suscrito por el licenciado ********* en su carácter de **Segundo Regidor y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**; con el escrito ingresado el día doce de septiembre del año que transcurre, firmado por la licenciada *********, autorizada legal de la parte actora; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-593/2013-S-1**.
20. Del estado procesal que guardan los autos; del cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-569/2011-S-1**.
21. Con el oficio ingresado en fecha nueve de mayo del presente año; suscrito por la **Doctora *******, **Primer Regidor y Presidenta Municipal** y por el **Capitán *******, **Director de Seguridad Pública**, ambos del **Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-655/2011-S-4**.
22. Con el oficio ingresado en fecha nueve de mayo del presente año; suscrito por la **Doctora *******, **Primer Regidor y Presidenta Municipal** y por el **Capitán *******, **Director de Seguridad Pública**, ambos del **Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-339/2013-S-4**.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

23. Del estado procesal que guarda el incidente de cumplimiento sustituto 001/2018, relacionado con el cuadernillo de cumplimiento de sentencia **242/2014-S-4**.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- Con el oficio número **TJA-S4-349/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día veinte de septiembre de dos mil veintidós y anexos, firmado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, Titular de la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal; relacionado con la **EXCUSA 004/2022**.

Segundo.- Con el oficio número **TJA-S4-350/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día veinte de septiembre de dos mil veintidós y anexos, firmado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, Titular de la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal; relacionado con la **EXCUSA 005/2022**

Tercero.- Con el oficio número **SEMRA-01-357/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día cuatro de octubre de dos mil veintidós y anexos, firmado por la M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este órgano jurisdiccional; relacionado con la **EXCUSA 006/2022**

Cuarto.- Con el oficio número **SEMRA-01-373/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, firmado por la M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este órgano jurisdiccional, mediante el cual solicita licencia médica por gravidez, un período que comprende del cinco de octubre al tres de noviembre del presente año.

Quinto.- De la propuesta para que la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaría General de Acuerdos supla en sus funciones a la Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, en virtud de la licencia médica referida en el punto anterior.

Sexto.- De la propuesta para la designación de la licenciada Iris Nayeli López Ochoa, como Secretaria de Acuerdos de Sala Superior adscrita a la Primera Ponencia del Tribunal, a fin de que supla en sus funciones a la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, como Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Séptimo.- De la propuesta para la designación de la licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Primera Ponencia del Tribunal.- - - - -

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 38/2022

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del

Acta relativa a la Sesión XXXVII Ordinaria, celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintidós. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-039/2022-P-1**, interpuesto por la persona moral denominada *********, por conducto de su apoderada legal, en su carácter de parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, en el cual fue desechada la demanda, deducido del juicio contencioso administrativo número **129/2020-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Es **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultaron **inoperantes e infundados**, los agravios planteados por la parte actora; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el auto de fecha **nueve de marzo de dos mil veintidós**, emitido por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **129/2020-S-2**, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca de reclamación **REC-039/2022-P-1** y la copia certificada del juicio **129/2020-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”.-----*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-016/2022-P-1**, interpuesto por el **C. *******, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en la parte en que se desecharon las pruebas testimonial y confesional, así como la negativa de suspensión de la ejecución del acto impugnado, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **360/2021-S-1**, por la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultaron por una parte **infundados**, y por otra, **parcialmente fundados** los argumentos de agravio expuestos por la parte actora recurrente; en consecuencia,*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

IV.- Se revoca parcialmente el auto de fecha de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, dictado en el expediente **360/2021-S-1**, en la parte en que se desecharon las pruebas testimonial y confesional; por las razones expuestas en el último considerando de este fallo.

V.- Se instruye a la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal, para que emita un nuevo auto en el cual **admite** la prueba testimonial ofrecida por el actor, de conformidad con los artículos 50 y 66 de Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, señalando fecha para su desahogo e imponiendo al oferente de la misma la obligación de presentar a sus testigos, bajo el apercibimiento de ley; y, por otra parte, en cuanto a la prueba confesional, sea desahogada vía informe de autoridad, de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia administrativa del Estado de Tabasco, y al no obrar en autos del juicio principal el pliego de posiciones que aduce la parte actora, la requiera para que en un término de cinco días hábiles exhiba el pliego de posiciones correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá como no ofrecida dicha probanza, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

VI.- se confirma el punto quinto a través del cual se negó la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con las razones antes expuestas.

VII.- Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-016/2022-P-1 y las copias certificadas del juicio 360/2021-S- 1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-048/2022-P-1**, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por conducto de su Director General, autoridad demanda en el juicio de origen, en contra del auto de inicio de tres de mayo de dos mil veintiuno, en la parte que se tuvo como autoridad demandada al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **182/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron **fundados** y **suficiente** los agravios de reclamación planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se revoca parcialmente el auto de fecha **tres de mayo de dos mil veintiuno**, únicamente en la parte que se tuvo como autoridad demandada al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado por la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, en el expediente **182/2021-S-4**, y, en plenitud de jurisdicción, se desecha la demanda promovida

por el C. ******, en cuanto hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;

V.- Por otra parte, se instruye a la **Cuarta** Sala Unitaria a fin de que emita un nuevo auto, a través del cual, con copia de la demanda y anexos respectivos, **emplace a juicio al Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, así como a la Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas y Pensiones del citado instituto**, para que en el plazo legal correspondiente formulen su contestación de demanda, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.

VI.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-048/2022-P-1 y del juicio 182/2021-S-4, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...-----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-029/2022-P-1**, relativo al recurso de reclamación interpuesto por la Unión de Propietarios de Combis y Minibuses del Fraccionamiento la Selva “Lic. Roberto Madrazo Pintado”, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por conducto de su autorizado legal, tercero interesado del juicio atrayente y parte actora del juicio atraído, en contra de los puntos cuarto y noveno del auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, específicamente, en la parte que se tuvo por contestada la demanda por parte de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco y se tuvo por apersonada a la *****” por conducto de su Secretario General, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **083/2019-S-2 y sus acumulados 350/2020-S-1 y 351/2020-S-1**, por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron, infundados, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

IV.- Se confirman los puntos cuarto y noveno del auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, específicamente, en la parte que se tuvo por contestada la demanda por parte de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco y se tuvo por apersonada a la Unión de Concesionarios de Transportes Urbano y Suburbano de la Ciudad de Villahermosa y sus Colonias denominado Autos Rápidos de Villahermosa, Tabasco “ARVIT” por conducto de su Secretario General, emitido por la Segunda Sala Unitaria de este tribunal, en el expediente número 083/2019-S-2 y sus acumulados 350/2020-S-1 y 351/2020-S-1.

V.- Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-029/2022-P-1 y



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

copia certificada del juicio 083/2019-S-2 y su acumulado 350/2020-S-1 y 351/2020-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución..” -----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-022/2022-P-2**, interpuesto por la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, en contra de la **sentencia interlocutoria** de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del juicio contencioso administrativo número **248/2015-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de apelación promovido.

TERCERO. Resultaron **inoperantes** los agravios formulados por la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, antes Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, interpuesto por conducto de su Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.

CUARTO. En consecuencia, se **confirma** la **sentencia interlocutoria** de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, deducido del expediente número **248/2015-S-4**, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.

QUINTO.- Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala de Justicia Administrativa de este Tribunal y remítase los autos del toca AP-022/2022-P-2 y el duplicado del juicio contencioso administrativo 248/2015-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...” -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-079/2022-P-2**, interpuesto por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, por conducto de su apoderado legal, autoridad demandada en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **cuatro de agosto de dos mil veintiuno**, en la parte en que se ordenó llamar a juicio a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, dictado dentro del expediente **40/2020-S-E**, por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Son fundados los agravios de reclamación planteados por la autoridad demandada; en consecuencia,

CUARTO. Se revoca el acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en la parte en que se ordenó llamar a juicio a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, por las razones apuntadas en el último considerando de la presente sentencia.

QUINTO. Una vez que quede firme la presente resolución, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal, y, remítanse los autos del toca **REC-079/2022-P-2** y del juicio **40/2020-S-E**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución....” -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-080/2022-P-2**, interpuesto por el ciudadano *********, parte actora en el juicio de origen, en contra del **acuerdo** de fecha **tres de agosto de dos mil veintiuno**, en la parte en la cual se **negó** la suspensión de la ejecución del acto impugnado al actor, dictado dentro del expediente número **40/2020-S-E**, por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Son en su conjunto, **infundados por insuficientes** los argumentos de reclamación; en consecuencia,

CUARTO. Se confirma el **auto** combatido de fecha **tres de agosto de dos mil veintiuno**, en el que se negó la suspensión de la ejecución del acto impugnado, para efectos de que la autoridad demandada se abstenga de emitir o llevar a cabo cualquier acto o diligencia tendente a hacer efectiva la resolución recurrida, consistente en la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un periodo de dos años, dictado dentro del expediente número 40/2020-S-E, por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal.

QUINTO. Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-080/2022-P-2** y del juicio **40/2020-S-E**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución....”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-083/2022-P-2**, interpuesto por *********, por conducto de su representante legal, parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, en el cual se **desechó** la demanda, dictado dentro del expediente número **070/2022-S-3**, por la **Tercera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación promovido.

TERCERO. Resultaron esencialmente **fundados** y **suficientes** los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

CUARTO. Se **revoca el auto** fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, mediante el cual se **desechó** la demanda, dictado por la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro de los autos del expediente **070/2022-S-3**, y se instruye a la **Tercera** Sala Unitaria, para que emita un nuevo acuerdo, en el que, de no encontrar algún otro impedimento legal, **admite** la demanda promovida por ******, por conducto de su representante legal.

Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor¹, se confiere al Magistrado Instructor de la **Tercera** Sala Unitaria un plazo de tres días hábiles, para que una vez firme este fallo, dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

QUINTO. Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal y, devuélvanse los autos del toca REC-083/2022-P-2 y del juicio contencioso administrativo 070/2022-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-082/2021-P-3**, interpuesto por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **266/2017-S-1**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Son, por una parte, **inoperantes**, por otra, **infundados**, y, finalmente, **fundados** y **suficientes** los argumentos de agravio planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **revoca parcialmente** la **sentencia definitiva** de **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, en la parte en que se condenó al Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, al pago de las aportaciones de seguridad social y gratificación al C. *****, dictada por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **266/2017-S-1**, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.

¹ “Artículo 26.- Cuando la Ley no señale plazo para la presentación de alguna promoción o para la práctica de alguna actuación, éste será de tres días hábiles.”

V.- En plena jurisdicción, se actualiza la figura de la **prescripción** prevista en el artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a favor del citado instituto, respecto de las aportaciones y en su caso, gratificación, del C. ***** , en atención a las consideraciones expuestas en el considerando último de la presente.

VI.- Queda intocado, por no ser materia de impugnación en el presente recurso, la declaratoria de **ilegalidad** del oficio número ***** , de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, y el **sobreseimiento** del juicio por lo que hace a la autoridad Director Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

VII.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-082/2021-P-3** y del juicio **266/2017-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-003/2022-P-3**, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada en el juicio de origen, por conducto de su Director General, en contra de la **sentencia definitiva** de **tres de enero de dos mil veintidós**, dictada por la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **639/2017-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Resultaron **infundados** por insuficientes los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **tres de enero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **639/2017-S-2**, por la **Segunda Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.

V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-003/2021-P-3** y del juicio **639/2017-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-013/2022-P-3**, interpuesto por el C. ***** , en su carácter de parte actora en el juicio de origen, por conducto de su autorizado, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintidós**, dictada por la **Primera Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **772/2017-S-1** Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

II.- Es procedente el recurso de apelación propuesto.

III.- Resultaron, por una parte, fundados pero inoperantes, y por otra parte, infundados por insuficientes los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,

IV.- Se confirma la **sentencia definitiva** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **772/2017-S-1**, por la **Primera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.

V.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-013/2022-P-3 y del juicio 772/2017-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución."-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-212/2021-P-3**, interpuesto por el Director General Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de la autoridad demandada, en contra del **auto de admisión** de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintiuno**, en la parte que se admitió la demanda, dictado en el expediente número **395/2021-S-1**, por la **Primera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

"...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son, por una parte, infundados por insuficientes y, por otra, **inoperantes** los agravios de reclamación planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se confirma el **auto** de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintiuno**, en la parte que se admitió la demanda por cuanto hace al Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado por la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal, en el expediente **395/2021-S-1**, por lo expuesto en el último considerando de esta sentencia.

V.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-212/2021-P-3 y del juicio 395/2021-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución."-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta con la diligencia celebrada el dieciocho de octubre de la presente anualidad; de la ciudadana ***** parte actora; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

"...Primero.- Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha dieciocho de octubre del año en curso, a la cual compareció la ciudadana *** (beneficiaria del extinto ******) quien recibió el título de crédito (cheque) número 0000409, de fecha**

cuatro de octubre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe de **\$36,175.15 (treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 15/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo esta la cantidad resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, que comprende el importe de **\$8,674.29 (ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 29/100)**, resultando en una cantidad total de **\$44,849.44 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 44/100)**, exhibido en el acto de la diligencia por la apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, mismo que fue recibido de conformidad por la ciudadana ************, salvo buen cobro del mismo y como abono a pagos parciales, solicitando al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, copias de todos los recibos, pólizas y cualquier comprobante de pago que tenga el desglose de los conceptos de pagos de las deducciones y retenciones de los impuestos que realiza dicho ente, esto con la finalidad de que la actora realice su declaración fiscal del año dos mil veintitrés.

Por otro lado, compareció la licenciada ************, apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, quien manifestó que para efectos de dar cumplimiento a la calendarización de pagos a favor de su representada exhibía el título de crédito (cheque) ************ de fecha cuatro de octubre del presente año, a favor de ************, solicitando que se tenga a su representada en vías de cumplimiento parcial a la condena establecida a su representada; de igual forma, se le dé vista al juicio de amparo **1398/2018-VI** del Juzgado **Tercero** de Distrito y se tenga a su representada dando cumplimiento a la condena establecida, de igual forma, se le expidan copias certificadas por duplicado de las diligencias con que se da cuenta.

Finalmente, peticiona se realice el desglose de las cantidades pagadas y de las cantidades que se adeudan a la actora para tener de conocimiento, cuál es la cantidad que se le adeuda hasta el día de hoy; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Segundo.- En este sentido, en seguimiento al calendario de pagos propuesto por el ayuntamiento sentenciado y aceptado por dicha ejecutante, este Pleno tiene a bien señalar las **Diez Horas (10:00)** del día **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que la ciudadana ************ (beneficiaria del extinto ************) y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción del cheque que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **noviembre** de dos mil veintidós.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Por último, por cuanto hace a la solicitud realizada por la **licenciada ************** **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, consistente en el desglose de las cantidades pagadas y que se le adeudan a la actora del ejercicio fiscal dos mil veintidós, dígasele que deberá de estarse en los términos del calendario de mensual de pagos precisados en el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo número **15/EXT/17-02-2022**, celebrada el diecisiete de febrero de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

dos mil veintidós, en el cual, la propia autoridad desglosó los pagos parciales a realizar durante el presente año y la cantidad que en todo caso, al concluir esta anualidad, se adeudaría a cada ejecutante, siendo que dicho desglose, se presume, lo realizó con base en las cantidades previamente determinadas en autos; en el caso, dicho desglose que solicita se llevará a cabo al momento de realizar el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la sentencia.

Finalmente, se hace saber a la autoridad que en la fecha y hora antes señalada se procederá a hacer la entrega de las copias certificadas que solicita.

Tercero.- Ahora bien, en cuanto a la petición de la ciudadana ***** (beneficiaria del extinto *****), mediante el cual solicita copias simples de los recibos pagos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y de los que se sigan efectuando hasta el mes de diciembre del presente año; con motivo de la calendarización de pagos, pues los mismos son necesarios para realizar su declaración fiscal en el ejercicio dos mil veintitrés.

En este sentido, en seguimiento, a la solicitud realizada por la actora se hace saber que se ponen a su disposición el cuadernillo de ejecución de sentencia 544/2011-S-2, para que la ciudadana ***** (beneficiaria del extinto *****) y/o quien legalmente la represente comparezca ante este Tribunal, previa cita solicitada para que haga uso de los medios tecnológicos a fin de poder consultar y tomar fijaciones fotográficas de los recibos de pagos y pólizas integran el cuadernillo de ejecución de sentencia 544/2011-S-2, o bien, tomar las notas que considere pertinentes, en términos del artículo 24 Bis², de los LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S-009/2020.

Cuarto.- Finalmente, como lo solicita la apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, remítase copia certificada de la diligencia de pago celebrada el dieciocho de octubre del años que transcurre, así como del presente acuerdo, al Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, con relación al juicio de amparo **1398/2018-VI...** -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta Con la diligencia celebrada el dieciocho de octubre de la presente anualidad, del ciudadano ***** parte actora; Con el oficio número **29742/2022**, recibido el once de octubre del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

....Primero.- Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en la cual compareció el ciudadano ***** , quien recibió

² **Artículo 24 Bis.** - Los usuarios también podrán llevar a cabo el uso de instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en autos, para lo cual, deberá solicitarse ante la sala de que se trate, por cualquiera de las demás herramientas tecnológicas descritas en el numeral 18, y, una vez autorizado, deberá acudir en la fecha y hora establecida, previamente agendada con la Dirección Administrativa, para llevar a cabo lo anterior, lo cual deberá hacerse ante la presencia del Secretario de Acuerdos o de Estudio y Cuenta de que se trate y levantarse constancia de ello. Para tales efectos, en la constancia que se levante, deberá asentarse, bajo protesta de decir verdad del usuario, su compromiso en no hacer un uso indebido o inapropiado de las imágenes obtenidas, so pena de incurrir en responsabilidades de tipo civil o penal. Asimismo, deberán atenderse a las normas de confidencialidad de la información que para tales efectos establecen las normas aplicables.

La tecnología anterior deberá preferirse por las salas, cuando los usuarios soliciten copias de las actuaciones que obren en autos, en cuyo caso, en el acuerdo que emitan, podrán autorizar al usuario para tales efectos, en la fecha y hora establecida, previamente agendada con la Dirección Administrativa, cumpliendo con las formalidades antes señaladas.

un título de crédito (cheque) número ***** de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe de **\$24,787.49 (veinticuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 49/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, que comprende el importe de **\$4,976.33 (cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 33/100)**, resultando en una cantidad total de **\$29,763.82 (veintinueve mil setecientos sesenta y tres pesos 82/100)**, exhibido por la apoderada legal del ente jurídico municipal en el acto de la diligencia con que se da cuenta; título de crédito que corresponden al octavo pago parcial del mes de **octubre**, mismo que fue recibido de conformidad por el ciudadano *****; salvo buen cobro del mismo, como abono a una cuenta mayor de acuerdo al plan de pagos propuestos por el ayuntamiento, reservándose el derecho de ampliar la planilla de liquidación y solicitando copias simples de la diligencia.

Por otro lado, compareció la licenciada *****; apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, quien manifestó que para efectos de dar cumplimiento a la calendarización de pagos a favor de su representada exhibía el título de crédito (cheque) ***** de fecha cuatro de octubre del presente año, a favor de *****; de igual forma, peticona se realice el desglose de las cantidades pagadas y de las cantidades que se adeudan al actor, toda vez que ya se han realizado ocho pagos del ejercicio fiscal dos mil veintidós; solicitando se le dé vista al juicio de amparo 1217/2016-VI del Juzgado Cuarto de Distrito y se tenga a su representa dando cumplimiento a la condena establecida. Por último, solicitó copias certificadas por duplicado de la diligencia; manifestaciones las anteriores que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Segundo.- En este sentido, en seguimiento al calendario de pagos propuesto por el ayuntamiento sentenciado y aceptado por el ejecutante, este Pleno tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que el ciudadano ***** y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción del cheque que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **noviembre** de dos mil veintidós.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Por cuanto hace a la solicitud realizada por la **licenciada ***** apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, consistente en el desglose de las cantidades pagadas y que se adeudan al actor del ejercicio fiscal dos mil veintidós, dígasele que deberá de estarse en los términos del calendario de mensual de pagos precisados en el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo número **15/EXT/17-02-2022**, celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en el cual, la propia autoridad desglosó los pagos parciales a realizar durante el presente año y la cantidad que en



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

todo caso, al concluir esta anualidad, se adeudaría a cada ejecutante, siendo que dicho desglose, se presume, lo realizó con base en las cantidades previamente determinadas en autos; en el caso, dicho desglose que solicita se llevará acabo al momento de realizar el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la sentencia.

Finalmente, se hace saber a la autoridad que en la fecha y hora antes señalada se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicita

Tercero.- Se tiene por recibido el oficio número **29742/2022**, signado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito con sede en esta misma ciudad, mediante el cual remite el auto dictado el siete de octubre del presente año, en autos del juicio de amparo **1217/2016-VI**, por medio del cual fue requerido el cumplimiento a la ejecutoria del citado juicio de amparo, en la inteligencia de que en caso de no realizarlo en el término de tres días, subsistía el apercibimiento decretado en el diverso proveído de cinco de enero de dos mil diecisiete.

Al respecto, es de indicarse que en relación a la solicitud realizada por el Juzgado oficiante, si bien mediante el oficio **TJA-SGA-973/2022** de fecha siete de octubre del año en curso, recibido por ese Juzgado en esa misma fecha, fueron remitidas **copias certificadas** del proveído dictado por el Pleno de este Tribunal a través de la **XXXV** Sesión Ordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de la presente anualidad, en atención a la ejecutoria del juicio de amparo citado; no obstante, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio que hoy se acuerda, se remitió nuevamente **copia certificada** del proveído mencionado, así como **copia certificada** de la diligencia de pago celebrada el veintitrés de septiembre del año que transcurre, mediante el oficio **TJA-SGA-988/2022** de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

Cuarto.- Como lo solicita la apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, remítase copia certificada de la diligencia de pago celebrada el dieciocho de octubre del año transcurre, así como del presente acuerdo, al Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, con relación al juicio de amparo **1217/2016-VI**. ...". -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta con la diligencia celebrada en fecha dieciocho de octubre del presente año, del ciudadano ***** parte actora; con el oficio número **35865/2022** suscrito por el Secretario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-544/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.-** Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha dieciocho de octubre del año en curso, a la cual compareció el ciudadano ***** , quien recibió un título de crédito (cheque) número *****, el cual ampara un importe de **\$35,293.18 (treinta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 18/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, que comprende el importe de \$8,296.29 (ocho mil doscientos noventa y seis pesos 29/100), resultando en una cantidad total de **\$43,589.47 (cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 47/100)**, correspondiente al octavo pago parcial del mes de octubre, mismo que se exhibió en el acto de la diligencia, por la **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, el cual fue recibido de conformidad por el ciudadano ***** , solicitando se le requiera al ayuntamiento el pago correspondiente al mes de **noviembre** del año dos mil veintidós.

Por otro lado, la licenciada ***** , **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, solicitó se tenga a su representada en vías de cumplimiento, de conformidad con el calendario de pagos establecidos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; asimismo, se le dé vista al Juez de **Tercero** de Distrito, en

atención al juicio de amparo **1493/2019**; por último, solicitó copias certificadas por duplicado de dicha diligencia.

Segundo.- En este sentido, este Pleno, en seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad y aceptado por la referida persona, tiene a bien señalar las **ONCE HORAS (11:00)** del día **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que el ciudadano ***** y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción del cheque que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **noviembre** del año dos mil veintidós.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos.

Finalmente, se hace saber a la autoridad que en la fecha y hora antes señalada se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicita

Tercero.- Agréguese a los autos el oficio número oficio número **35865/2022** suscrito por el Secretario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, recibido el día diecisiete de octubre del año en curso, a través del cual comunica el acuerdo emitido en fecha trece de octubre de dos mil veintidós, dentro del juicio de amparo **1493/2019-7**, por el que la Alzada requiere a este órgano jurisdiccional para dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del desahogo de la diligencia de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, remita copia certificada de la misma, así como la determinación que recaiga a su desahogo, debiendo actualizar la suma que adeuda al aquí quejoso, así como continuar el requerimiento a las autoridades municipales vinculadas, residentes en Macuspana, Tabasco.

En cumplimiento a tal requerimiento y en atención a la solicitud realizada por la apoderada legal del ayuntamiento sentenciado, remítase copia certificada de la diligencia celebrada el dieciocho de octubre del año en curso, de las constancias de notificación realizadas a las autoridades requeridas y del presente acuerdo al Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, en atención a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo **1493/2019**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Ahora bien, a fin de dar cumplimiento en su totalidad al requerimiento realizado por el Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado mediante su oficio de cuenta, e informar la suma adeudada a la presente fecha al ejecutante ***** se precisa que la cantidad firme determinada a favor del mismo mediante resolución interlocutoria dictada por la **Segunda** Sala unitaria el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, era de **\$1'272,377.71 (un millón doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 71/100)**, sobre la cual se realizaron **tres pagos parciales** que en su conjunto suman **\$26,964.02 (veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 02/100)**, ratificados ante la sala de origen en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, quedando pendiente el monto de **\$1'245,413.69 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 69/100)**, a la cual se le deben deducir los pagos parciales realizados correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veintidós,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

cada uno por la cantidad bruta de \$43,589.47 (cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 47/100) que multiplicados por **seis**, da como resultado **\$348,715.76 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos quince pesos 76/100)**, misma que se resta al adeudo de **\$1'245,413.69 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 69/100)**, resultando el monto de **\$896,697.93 (ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 87/100)**, **siendo éste el que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al citado actor...."** -----

--- En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta Con un oficio de fecha diecinueve de agosto del presente año, suscrito por el licenciado ***** en su carácter de **Segundo Regidor y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**; con el escrito ingresado el día doce de septiembre del año que transcurre, firmado por la licenciada ***** , autorizada legal de la parte actora; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-593/2013-S-1**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*"...Primero.- Se tiene por recibido el oficio de fecha diecinueve de agosto del presente año, suscrito por el licenciado ***** en su carácter de **Segundo Regidor y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, acreditando esa calidad con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en fecha nueve de junio del años dos mil veintiuno, así como en términos del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, celebrada por el Cabildo del mencionado ayuntamiento, mismas que exhibe en copias certificadas para que previo cotejo y certificación sea agregada a los autos para que surta los afectos legales correspondientes; oficio por medio del cual da contestación a lo ordenado por este Pleno mediante acuerdo de fecha ocho de julio del presente año, manifestando que su representada se encuentra implementando acciones para poder dar cumplimiento al pago de las condenas establecidas, refiriendo y acreditando que mediante oficio ***** que data del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, la **Directora de Asuntos Jurídicos** solicitó al **Director de Programación y Presupuesto**, así como a las demás áreas correspondientes del citado ayuntamiento con la finalidad de que informaran si existe presupuesto disponible de la partida presupuestal **Obligaciones Jurídicas Ineludibles del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, a fin de realizar pago parcial o pago total de la cantidad requerida, o bien, si hay imposibilidad financiera para dar cumplimiento a lo ordenado.*

Con motivo de lo anterior, solicita una prórroga, toda vez que las Direcciones a la que giraron los oficios aún no han dado contestación a la información solicitada.

Finalmente, nombra como autorizados legales a los licenciados ***** y ***** , asimismo, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la ***** . Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo

Segundo.- En virtud de lo informado por la autoridad compareciente, este Pleno con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado

de Tabasco, **requiere al LICENCIADO *******, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en el término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita la respuesta dada al oficio número ***** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, respecto a la solicitud hecha por la Directora de Asuntos Jurídicos del mismo ente municipal, relacionada con el pago a favor del ciudadano ***** (albacea del extinto *****), por la cantidad de \$2'233,659.38 (dos millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 38/100). Quedando apercebida la citada autoridad, que en caso de no remitir la respuesta dada al oficio referido, se hará efectiva en su contra, la medida de apremio consistente en una multa equivalente a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, vigente para el año dos mil veintidós, por la cantidad de \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos), la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100); lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor³.

Ahora bien, se advierte y toda vez que la autoridad requerida **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, no cuenta con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa vigente, se requiere al Ayuntamiento antes citado, para que conforme al artículo 26 de la Ley de la materia, en el término de TRES DÍAS señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones personales, dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el apercebimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista autorizada, tal como lo establece el diverso artículo 19, fracción I, de la ley en cita.

Aunado a lo anterior, se invita al **LICENCIADO *******, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que proporcione los datos referidos en los Lineamientos para el registro de domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, delegados autorizados, correos electrónicos y números telefónicos oficiales, de las autoridades del Estado de Tabasco, cuyos actos o resoluciones sean susceptibles de impugnarse mediante el juicio contencioso administrativo ante este tribunal, o bien, sean partes en el mismo, establecidos en el Acuerdo General **S-S/003/2022**, que les fue notificado a través del oficio **TJA-SGA-342/2022**, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, por conducto de su Presidenta Municipal.

Tercero.- Se tiene por presentada a la licenciada *****, autorizada legal de la parte actora, con su escrito de doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual, solicita a este Pleno haga el pronunciamiento correspondiente respecto al requerimiento hecho en el acuerdo emitido el ocho de julio de dos mil veintidós.

Al respecto, dígase a la ocurrente que deberá estarse al contenido del presente acuerdo, en el cual se proveyó sobre lo peticionado en su escrito de cuenta...."-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del estado procesal que guardan los autos; del cuadernillo de ejecución de

3 "Artículo 13.- Para hacer cumplir sus determinaciones, el Tribunal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

I. Multa de 1 a 150 veces el valor diario de la UMA, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la UMA, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

sentencia **CES-569/2011-S-1**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...Único.- Visto el cómputo practicado por la Secretaría General de Acuerdos y advirtiéndose que las partes fueron omisas en manifestar lo que a su derecho conviniera en cuanto al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos del juicio de origen, tal como fue ordenado por este Pleno en el auto dictado en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, no obstante estar debidamente notificadas, como se corrobora con las constancias de notificación efectuadas por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal los días doce y veintitrés de septiembre del año que transcurre, en consecuencia, se hace efectivo en su contra el apercibimiento decretado en el citado auto de cinco de septiembre de dos mil veintidós, por lo tanto, se entiende su conformidad con el pago realizado al actor *****; por el **Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, por el monto de **\$585,856.77 (quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 77/100)**, y **SE TIENE POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD la sentencia definitiva** dictada por la **Primera Sala unitaria** en fecha nueve de octubre del año dos mil doce y su interlocutoria de once de junio de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco⁴, asimismo, **ARCHÍVESE** este cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, por lo que, mediante atento oficio remítanse a la Sala de origen, los autos originales del juicio contencioso administrativo **569/2011-S-1**, así como el cuadernillo de ejecución en que se actúa, para los efectos legales correspondientes...”. - - - -*

- - - En desahogo de **VIGÉSIMO PRIMERO** punto del orden del día, se dio cuenta con el oficio ingresado en fecha nueve de mayo del presente año; suscrito por la **Doctora *******, **Primer Regidor y Presidenta Municipal** y por el **Capitán *******, **Director de Seguridad Pública**, ambos del **Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-655/2011-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...Primero.- Se tiene por recibido el oficio ingresado en fecha nueve de mayo del presente año, suscrito por la **Doctora ******* promoviendo en su carácter de **Primer Regidor y Presidenta Municipal** y por el **Capitán *******, en su carácter de **Director de Seguridad Pública** ambos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**; personalidad que acreditan en términos de la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para Presidente Municipal y Regidurías, de fecha doce de junio del año dos mil veintiuno, otorgada por el consejo distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como con copia certificada de la primera sesión de Cabildo de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno, las cual se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; oficio mediante el cual da contestación al acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veinte⁵, con relación al oficio que presentó el entonces apoderado legal de la anterior administración municipal, con el cual hizo*

⁴ “Artículo 90.- (...)”

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)”

⁵ Mediante acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, se ordenó turnar a la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, el auto aprobado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal en la X Sesión Ordinaria celebrada el **once de marzo de dos mil veinte**, para su debida notificación.

de conocimiento la disponibilidad de los recursos financieros y la calendarización de pagos correspondientes a los meses de mayo a junio del ejercicio fiscal dos mil veinte, con la finalidad de realizar el pago total a los actores, manifestando que dicho acuerdo debe quedar insubsistente, siendo que el compromiso de pago lo realizó la anterior administración municipal, por lo que no se puede vincular y requerir en los términos establecidos en aquel entonces, pues les resulta incongruente e ilógico que se le requiera a su representada, pese a ser una nueva administración municipal que entró en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, aunado que todavía se encuentran en revisión del estado procesal de todos y cada uno de los expedientes promovidos en contra del ayuntamiento que representan, razón por la que solicita una prórroga considerable de treinta días para realizar todas las acciones o gestiones encaminadas para el cumplimiento y requerimiento que se realiza a su representada como autoridad condenada, es decir, el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, pues la administración saliente no dejó copias o archivo alguno del expediente, por lo que para estar en condiciones de realizar una defensa adecuada solicita una reseña de las cantidades a las cuales fueron condenados por cada uno de los actores del juicio, para que así se les pueda requerir como una nueva administración municipal, porque han pasado más de dos años sin que se les requiriera el pago.

Finalmente, autoriza para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en término del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Tabasco, a los licenciados ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** y señalando como nuevo domicilio y revocando el anterior el ubicado en la *****.

Atento a lo anterior, dígase a la autoridad compareciente que sus manifestaciones serán atendidas en el presente acuerdo, por lo que deberá estarse al contenido del mismo.

Segundo.- Vistas las manifestaciones realizadas por las autoridades comparecientes del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, en atención a su solicitud hecha, relacionada entre otras cuestiones, con la reseña de las cantidades a las cuales fueron condenados por cada uno de los actores del juicio y así estar en condiciones de realizar una defensa adecuada, este Pleno tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA (9:30)** del día **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, por conducto de quien legalmente la represente comparezca ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de que haga uso de los medios tecnológicos a fin de poder consultar y tomar fijaciones fotográficas de los autos integran el cuadernillo de ejecución de sentencia 655/2011-S-4, o bien, tomar las notas que considere pertinentes, en términos del artículo 24 Bis⁶, de los LINEAMIENTOS RELATIVOS

⁶ **Artículo 24 Bis.-** Los usuarios también podrán llevar a cabo el uso de instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en autos, para lo cual, deberá solicitarse ante la sala de que se trate, por cualquiera de las demás herramientas tecnológicas descritas en el numeral 18, y, una vez autorizado, deberá acudir en la fecha y hora establecida, previamente agendada con la Dirección Administrativa, para llevar a cabo lo anterior, lo cual deberá hacerse ante la presencia del Secretario de Acuerdos o de Estudio y Cuenta de que se trate y levantarse constancia de ello. Para tales efectos, en la constancia que se levante, deberá asentarse, bajo protesta de decir verdad del usuario, su compromiso en no hacer un uso indebido o inapropiado de las imágenes obtenidas, so pena de incurrir en responsabilidades de tipo civil o penal. Asimismo, deberán atenderse a las normas de confidencialidad de la información que para tales efectos establecen las normas aplicables.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General **S-S-009/2020**.

Tercero.- En este sentido, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **requiere al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**, conformado por los **ciudadanos Doctora ***** (Primer Síndico y Presidente Municipal), Ingeniero ***** (Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), Licenciada ***** (Tercera Regidora), Ingeniero ***** (Cuarta Regidora) y Licenciada ***** Quinta Regidora)**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES, posteriores al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, fecha señalada para la consulta de los autos y descrita en el párrafo anterior, realice el pago correcto y completo y lo justifique ante este Pleno, a favor de los ciudadanos ***** por el monto de **\$443,367.60 (cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 60/100)**; ***** por el monto de **\$443,110.10 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento diez pesos 10/100)** y ***** por el monto de **\$478,253.30 (cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 30/100)**, bajo el apercibimiento que **en caso de no acatar estrictamente y en sus términos lo aquí ordenado, es decir, la realización del pago adeudado sin causa legal y debidamente justificada**, se impondrá a cada uno de los integrantes del ayuntamiento, una **MULTA** equivalente a **CIENTO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, por la cantidad de **\$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintidós, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de siete de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$96.22 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Finalmente en cuanto a la **prórroga** de treinta días solicitada por la autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, **dígase que deberá estarse a lo acordado en este acuerdo**.

Cuarto.- Como lo solicita la autoridad, téngase a los licenciados *****
***** , ***** , ***** , ***** ,
***** , ***** , ***** , ***** ,

(...)"

***** , ***** , ***** y ***** , al primero de los citados en términos del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Tabasco, mientras que a los restantes, se les tiene por autorizados conforme a la parte in fine del citado numeral, toda vez que no acreditan contar con cédula profesional registrada ante este tribunal que los faculte para ejercer la Licenciatura en Derecho.

Por otro lado, se tiene como nuevo domicilio señalado por las autoridades el ubicado en la *****.” ----- En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio c Con el oficio ingresado en fecha nueve de mayo del presente año; suscrito por la **Doctora *******, **Primer Regidor y Presidenta Municipal** y por el **Capitán *******, **Director de Seguridad Pública**, ambos del **Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-339/2013-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio ingresado en fecha nueve de mayo del presente año, suscrito por la **Doctora ******* promoviendo en su carácter de **Primer Regidor y Presidenta Municipal** y por el **Capitán *******, en su carácter de **Director de Seguridad Pública** ambos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**; personalidad que acreditan en términos de la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para Presidente Municipal y Regidurías, de fecha doce de junio del año dos mil veintiuno, otorgada por el consejo distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como con copia certificada de la primera sesión de Cabildo de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno, las cual se ordena glosar a los autos para los efectos legales a los que hayan lugar; oficio mediante el cual da contestación al acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veinte⁷, con relación al oficio que presentó el entonces apoderado legal de la anterior administración municipal, con el cual hizo de conocimiento la disponibilidad de los recursos financieros y la calendarización de pagos correspondientes a los meses de mayo a junio del ejercicio fiscal dos mil veinte, con la finalidad de realizar el pago total al actor, manifestando que dicho acuerdo debe quedar insubsistente, siendo que el compromiso de pago lo realizó la anterior administración municipal, por lo que no se puede vincular y requerir en los términos establecidos en aquel entonces, pues les resulta incongruente e ilógico que se le requiera a su representada, pese a ser una nueva administración municipal que entró en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, aunado que todavía se encuentran en revisión del estado procesal de todos y cada uno de los expedientes promovidos en contra del ayuntamiento que representan, razón por la que solicita una prórroga considerable de treinta días para realizar todas las acciones o gestiones encaminadas para el cumplimiento y requerimiento que se realiza a su representada como autoridad condenada, es decir, el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, pues la administración saliente no dejó copias o archivo alguno del expediente, por lo que para estar en condiciones de realizar una defensa adecuada solicita una reseña de las cantidades a las cuales fueron condenados por el actor del juicio, para que así se les pueda requerir como una nueva administración municipal, porque han pasado más de dos años sin que se les requiriera el pago.

⁷ Mediante acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, se ordenó turnar a la acturía de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, el auto aprobado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal en la X Sesión Ordinaria celebrada el **once de marzo de dos mil veinte**, para su debida notificación.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Finalmente, autoriza para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en término del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Tabasco, a los licenciados ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** y señalando como nuevo domicilio y revocando el anterior el ubicado en la *****.

Atento a lo anterior, dígase a la autoridad compareciente que sus manifestaciones serán atendidas en el presente acuerdo, por lo que deberá estarse al contenido del mismo.

Segundo.- Vistas las manifestaciones realizadas por las autoridades comparecientes del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, en atención a su solicitud hecha, relacionada entre otras cuestiones, con la reseña de las cantidades a las cuales fueron condenados por el actor del juicio y así estar en condiciones de realizar una defensa adecuada, este Pleno tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, por conducto de quien legalmente **la represente** comparezca ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de que haga uso de los medios tecnológicos a fin de poder consultar y tomar fijaciones fotográficas de los autos integran el cuadernillo de ejecución de sentencia 339/2014-S-4, o bien, tomar las notas que considere pertinentes, en términos del artículo 24 Bis⁸, de los LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General **S-S-009/2020**.

Tercero.- En este sentido, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **requiere al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**, conformado por los **ciudadanos Doctora ***** (Primer Síndico y Presidente Municipal), Ingeniero ***** (Segunda Regidora y Síndica de Hacienda), Licenciada ***** (Tercera Regidora), Ingeniero ***** (Cuarta Regidora) y Licenciada ***** Quinta Regidora**, para que dentro del

⁸ "Artículo 24 Bis.- Los usuarios también podrán llevar a cabo el uso de instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en autos, para lo cual, deberá solicitarse ante la sala de que se trate, por cualquiera de las demás herramientas tecnológicas descritas en el numeral 18, y, una vez autorizado, deberá acudir en la fecha y hora establecida, previamente agendada con la Dirección Administrativa, para llevar a cabo lo anterior, lo cual deberá hacerse ante la presencia del Secretario de Acuerdos o de Estudio y Cuenta de que se trate y levantarse constancia de ello. Para tales efectos, en la constancia que se levante, deberá asentarse, bajo protesta de decir verdad del usuario, su compromiso en no hacer un uso indebido o inapropiado de las imágenes obtenidas, so pena de incurrir en responsabilidades de tipo civil o penal. Asimismo, deberán atenderse a las normas de confidencialidad de la información que para tales efectos establecen las normas aplicables.

La tecnología anterior deberá preferirse por las salas, cuando los usuarios soliciten copias de las actuaciones que obren en autos, en cuyo caso, en el acuerdo que emitan, podrán autorizar al usuario para tales efectos, en la fecha y hora establecida, previamente agendada con la Dirección Administrativa, cumpliendo con las formalidades antes señaladas.

término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, fecha señalada para la consulta de los autos y descrita en el párrafo anterior, realice el pago correcto y completo y lo justifique ante este Pleno, a favor del ciudadano ***** , por las cantidades de **\$907,327.92 (novecientos siete mil trescientos veintisiete pesos 94/100)** y **\$239,836.58 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 58/100)**, por concepto de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir con motivo de su destitución; y **\$109,420.94 (ciento nueve mil cuatrocientos veinte pesos 94/100)**, por concepto de indemnización constitucional que comprende tres meses y veinte días por año laborado, bajo el apercibimiento que **en caso de no acatar estrictamente y en sus términos lo aquí ordenado, es decir, la realización del pago adeudado sin causa legal y debidamente justificada**, se impondrá a cada uno de los integrantes del ayuntamiento, una **MULTA** equivalente a **CIENTOS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, por la cantidad de **\$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintidós, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de siete de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$96.22 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Finalmente en cuanto a la prórroga de treinta días solicitada por la autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, dígase que deberá estarse a lo acordado en este auto.

Cuarto.- Como lo solicita la autoridad, téngase a los licenciados ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , al primero de los citados en términos del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Tabasco, mientras que a los restantes, se les tiene por autorizados conforme a la parte in fine del citado numeral, toda vez que no acreditan contar con cédula profesional registrada ante este tribunal que los faculte para ejercer la Licenciatura en Derecho.

Por otro lado, se tiene como nuevo domicilio señalado por las autoridades el ubicado en la *****...” ----- En desahogo del **VIGÉSIMO TERCERO** punto del orden del día, se dio cuenta del estado procesal que guarda el incidente de cumplimiento sustituto 001/2018, relacionado con el cuadernillo de cumplimiento de sentencia **242/2014-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.-** Resulta importante precisar que constituye un **hecho notorio** que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, decretó que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, debían calificarse como una pandemia, haciendo un



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas; ante tal situación y de conformidad con las medidas decretadas por las autoridades de salubridad para hacer frente a la pandemia, se emitieron los Acuerdos Generales **S-S/004/2020, S-S/005/2020, S-S/006/2020, S-S/007/2020, S-S/008/2020 y S-S/009/2020**, mismos que en su oportunidad fueron publicados en la página electrónica de este tribunal www.tcatlab.gob.mx y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales **se suspendieron todas las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal**, por los periodos que abarcaron desde **el veinte de marzo hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinte**, por tanto, **se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales**, los cuales **se han ido aperturando de forma paulatina**, así como las actividades jurisdiccionales de este tribunal, en los términos y conforme a los distintos Acuerdos que han modificado el mencionado Acuerdo General **S-S/009/2020** por el que el Pleno de la Sala Superior emitió los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, que de igual forma fue publicado oportunamente en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento C, de la edición 8118, el día **veinticuatro de junio de dos mil veinte**, siendo que, respecto a los plazos y términos relativos a la **ejecución de sentencias**, estos se fueron habilitando adicionalmente a los supuestos inicialmente previstos en los citados lineamientos, a través de los distintos Acuerdos Generales **S-S/013/2020 y S-S/014/2020**, los cuales **adicionaron** al artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, **cuando en autos conste el cumplimiento total o parcial de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento**; y el **S-S/010/2021**, que **modificó** el inciso **f)** de dicho **TERCERO TRANSITORIO**, a fin de contemplar la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que **tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo firmes**, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo, esto último a partir del **trece de julio de dos mil veintiuno**.

Ahora bien, en la **XLVI** Sesión Ordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, aprobó el Acuerdo General **S-S/016/2021**, mismo que en su artículo **DÉCIMO TRANSITORIO**, determinó que a partir del **3 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, se **levanta** la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, establecida en el diverso **TERCERO TRANSITORIO** y, por lo tanto, se **reanudan** los plazos y términos procesales para **todos** los asuntos que encuentren tramitándose ante las Salas Unitarias o la Sala Superior, con independencia de los asuntos en los que ya estén habilitados plazos y términos procesales; por lo que, en observancia a este último acuerdo general mencionado, es procedente **reanudar las actuaciones en el presente cuadernillo de ejecución respecto al ejecutante *******, **única parte por quien hasta la presente fecha había permanecido inactivo el presente cuadernillo, al ser el último de los ejecutantes pendiente de liquidar en términos de lo sentenciado**, acatando en todo momento las recomendaciones de las autoridades competentes con la finalidad de seguir salvaguardando la salud de los trabajadores de este ente jurídico, así como del público en general, dado que **subsiste el estado de emergencia sanitaria en el Estado por causa de fuerza mayor**.

Segundo.- Por presentado el ciudadano ***** con sus escritos de cuenta, que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales procedentes, mediante los cuales, con los dos primeros, solicita sea señalada fecha y hora para que las partes comparezcan a la audiencia de ley a formular sus alegatos por escrito, mientras que con el último de los recursos, además de reiterar la referida solicitud, señala como nuevo autorizado al ciudadano ***** para que consulte el expediente y tome apuntes; al respecto, es de indicar al promovente que sus solicitudes serán atendidas en el presente acuerdo.

Tercero.- Advirtiéndose de los presentes autos que mediante sendos acuerdos dictados por la Sala Superior en fechas treinta de mayo y nueve de octubre de dos mil diecinueve, fueron admitidas las pruebas ofrecidas por las partes en el presente incidente, con fundamento en el artículo 107, tercer párrafo, parte in fine, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor⁹, dígase al incidentistas que al no existir prueba pericial o testimonial pendiente de desahogar, no ha lugar a fijar fecha para la audiencia que refiere, no obstante, este Pleno de conformidad con el numeral 26 del ordenamiento legal en cita, **requiere** a las partes que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** presenten sus alegatos por escrito, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Una vez transcurrido el plazo otorgado antes mencionado, procédase a dictar la resolución que en derecho corresponda, respecto al presente incidente de cumplimiento sustituto

Finalmente, téngase por autorizado en los términos que se señala, al ciudadano ***** esto es, para que consultar el expediente y tomar apuntes...”- - - - -

- - - - - **ASUNTOS GENERALES** - - - - -

- - - En desahogo del punto **PRIMERO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, con el oficio número **TJA-S4-349/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día veinte de septiembre de dos mil veintidós y anexos, firmado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, Titular de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal; relacionado con la **EXCUSA 004/2022**. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Téngase por recibido el oficio número **TJA-S4-349/2022**, firmado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, Titular de la **Cuarta** Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional, al cual anexa el expediente único del juicio contencioso administrativo número **006/2022-S-4**, promovido por la ciudadana ***** en contra del **Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**. Lo anterior, toda vez que mediante acuerdo dictado en esa instrucción el día trece de septiembre de la presente anualidad, la citada Magistrada se **excusa** para resolver el juicio contencioso administrativo en mención, al señalar que el licenciado ***** en su calidad de autorizado legal de la parte actora, resulta ser el promovente de sendas quejas administrativas que se encuentran radicadas ante el Órgano Interno de Control de este Tribunal, mismas que guardan relación con los diversos juicios contencioso administrativos **257/2013-S-3** y **450/2013-S-4**, del índice de su Sala, las cuales fueron radicadas con los números **TJA-OIC-AI-002/2022** y **TJA-OIC-AI-003/2022**, respectivamente, donde dicho profesional le imputa supuestas omisiones y retardos en la tramitación de los asuntos que lleva en esa sala, considerando su actuar indebido e ineficiente,

⁹ “Artículo 107.- (...)”

(...)

En el acuerdo inicial se ordenará dar vista a las partes por el plazo de diez días hábiles para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes y, sólo en el caso que existan pruebas pericial o testimonial, se señalará fecha para la celebración de una audiencia en la que se recibirán y desahogarán las pruebas, se oirán los alegatos y se dictará la resolución correspondiente.”



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

denostando su imagen, convirtiéndose en constante animadversión hacia su persona, por lo que, estima se actualiza la hipótesis normativa de impedimento prevista en el artículo 31, fracción XII¹⁰, de la Ley de Justicia Administrativa.

Bajo esas circunstancias, se ordena formar el cuadernillo correspondiente, registrándose bajo el número **EXCUSA-004/2022**.

Segundo.- Finalmente, tórnese los autos del presente cuadernillo para la calificación atinente a la **excusa** formulada y la emisión del pronunciamiento que conforme a derecho corresponda. Lo anterior, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Adjetiva...” - - - - -

- - - En desahogo del punto **SEGUNDO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, con el oficio número **TJA-S4-350/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día veinte de septiembre de dos mil veintidós y anexos, firmado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, Titular de la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal; relacionado con la **EXCUSA 005/2022**. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Téngase por recibido el oficio número **TJA-S4-350/2022**, firmado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, Titular de la **Cuarta Sala Unitaria** de este órgano jurisdiccional, al cual anexa original y duplicado del expediente del juicio contencioso administrativo número **287/2016-S-4**, promovido por la ciudadana ***** en contra de la **Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco**. Lo anterior, toda vez que mediante acuerdo dictado en esa instrucción el día trece de septiembre de la presente anualidad, la citada Magistrada se **excusa** para resolver el juicio contencioso administrativo en mención, al señalar que el licenciado *****, en su calidad de autorizado legal de la parte actora, resulta ser el promovente de sendas quejas administrativas que se encuentran radicadas ante el Órgano Interno de Control de este Tribunal, mismas que guardan relación con los diversos juicios contencioso administrativos **257/2013-S-3** y **450/2013-S-4**, del índice de su Sala, las cuales fueron radicadas con los números **TJA-OIC-AI-002/2022** y **TJA-OIC-AI-003/2022**, respectivamente, donde dicho profesionista le imputa supuestas omisiones y retardos en la tramitación de los asuntos que lleva en esa sala, considerando su actuar indebido e ineficiente, denostando su imagen, convirtiéndose en constante animadversión hacia su persona, por lo que, estima se actualiza la hipótesis normativa de impedimento prevista en el artículo 31, fracción XII¹¹, de la Ley de Justicia Administrativa.

Bajo esas circunstancias, se ordena formar el cuadernillo correspondiente, registrándose bajo el número **EXCUSA-005/2022**.

¹⁰ “**Artículo 31.- Los Magistrados**, el Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta, y los Actuarios, se encuentran impedidos para actuar y deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

(...)

XII. Cuando alguno de los litigantes, o de sus abogados, sea o haya sido denunciante, querellante o acusador del funcionario de que se trate, de su cónyuge, o de alguno de los parientes precisados en la fracción II de este artículo, o se haya constituido parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera de ellos, siempre que el Ministerio Público haya ejercido la acción Penal;

(...)”

¹¹ “**Artículo 31.- Los Magistrados**, el Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta, y los Actuarios, se encuentran impedidos para actuar y deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

(...)

XII. Cuando alguno de los litigantes, o de sus abogados, sea o haya sido denunciante, querellante o acusador del funcionario de que se trate, de su cónyuge, o de alguno de los parientes precisados en la fracción II de este artículo, o se haya constituido parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera de ellos, siempre que el Ministerio Público haya ejercido la acción Penal;

(...)”

Segundo.- Finalmente, tórnese los autos del presente cuadernillo para la calificación atinente a la **excusa** formulada y la emisión del pronunciamiento que conforme a derecho corresponda. Lo anterior, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Adjetiva..” - - - - -

- - - En desahogo del punto **TERCERO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, con el oficio número **SEMRA-01-357/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día cuatro de octubre de dos mil veintidós y anexos, firmado por la M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este órgano jurisdiccional; relacionado con la **EXCUSA 006/2022**. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Téngase por recibido el oficio número **SEMRA-01-357/2022**, firmado por la M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este órgano jurisdiccional, al cual anexa copias certificadas en 89 (ochenta y nueve) fojas útiles, de los siguientes documentos:

- (a) Escrito de denuncia de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve;
- (b) Acuerdo de radicación de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve;
- (c) Acuerdo de calificación de la falta de siete de marzo de dos mil veintidós, y
- (d) Escrito de recurso de inconformidad de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.

Documentos relativos al **recurso de inconformidad** interpuesto por la ciudadana ***** , parte denunciante en el procedimiento de investigación **381/2019**, en contra del acuerdo de calificación de conducta de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, formulado por la autoridad investigadora **Visitaduría General de la Fiscalía General del Estado de Tabasco**; medio de defensa radicado ante este órgano jurisdiccional bajo el número de expediente **MD-02/2022-S-E-LGRA**, en el índice de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**.

También, en el oficio de cuenta la Magistrada Instructora informa que la Secretaria de Acuerdos al analizar el procedimiento de investigación para la elaboración del proyecto respectivo, advirtió que existe un impedimento para intervenir en dicho medio de defensa, con motivo de la **amistad** que guarda con la sujeta investigada ***** , quien resulta ser la pariente en primer grado en línea recta ascendente por consanguinidad de su hermana, hija de su padre, por lo que, se encuentra impedida para intervenir en el recurso de inconformidad, al ubicarse en la hipótesis prevista en el artículo 31, fracción III¹², de la Ley de Justicia Administrativa, y en consecuencia, se excusa de su conocimiento.

Bajo esas circunstancias, se ordena formar el cuadernillo correspondiente, registrándose bajo el número **EXCUSA-006/2022**.

Segundo.- Finalmente, tórnese los autos del presente cuadernillo para la calificación atinente a la **excusa** formulada y la emisión del pronunciamiento que conforme a derecho corresponda. Lo anterior, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Adjetiva...” - - - - -

¹² “**Artículo 31.-** Los Magistrados, el Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta, y los Actuarios, se encuentran impedidos para actuar y deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

(...)

III. Tengan amistad íntima con alguna de las partes o con sus abogados, apoderados o procuradores;

(...)”



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del punto **CUARTO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, con el oficio número **SEMRA-01-373/2022**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, firmado por la M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este órgano jurisdiccional, mediante el cual solicita licencia médica por gravidez, un período que comprende del cinco de octubre al tres de noviembre del presente año y la propuesta para que la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaría General de Acuerdos supla en sus funciones a la Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, en virtud de la licencia médica referida en el punto anterior. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

*“Único.- Se aprobó la licencia por maternidad que fue solicitada por la Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, mediante oficio SEMRA-01-373/2022, recibido el día dieciocho de octubre del presente año, con motivo de la licencia médica por gravidez con número de folio ***** otorgada por el Centro de Especialidades Médicas “Dr. Julián A. Manzur Ocaña” del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), licencia que se otorga por el periodo del **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós al tres de enero de dos mil veintitrés**, sujeto a la presentación de las subsecuentes licencias médicas que así lo justifiquen.*

*Asimismo, se designa a la Licenciada **HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Magistrada Supernumeraria y Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que asuma las funciones de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en suplencia de la Magistrada titular de dicha Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160, segundo párrafo, 171, fracción IX, de la misma Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con relación al diverso 12, fracción XIII, del reglamento interior de este tribunal, por el periodo del **veinticuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.** - - -*

- - - En desahogo del punto **QUINTO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, de la propuesta para la designación de la licenciada Iris Nayeli López Ochoa, como Secretaria de Acuerdos de Sala Superior adscrita a la Primera Ponencia del Tribunal, a fin de que por las necesidades del servicio asuma las funciones como Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

*“Único.- De conformidad con lo establecido por los artículos 171, fracción IX y 184, párrafo primero, fracción VII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los numerales 6, 14, fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, expídase el nombramiento por tiempo determinado del período del **veinticuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**, a la licenciada Iris Nayeli López Ochoa, como Secretaria de Acuerdos de Sala Superior adscrita a la Primera Ponencia del Tribunal, quien a su vez, por necesidades del servicio, asumirá las funciones como Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 171, fracciones VIII y X, y 177, fracciones VIII y IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del*

*Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el periodo del **veinticuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.*** - -

- - - En desahogo del punto **SEXTO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, de la propuesta para la designación de la licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Primera Ponencia del Tribunal. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

*“**Único.**- De conformidad con lo establecido por los artículos 171, fracción IX y 178 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en concordancia con el numeral 23 del reglamento interior de este tribunal, al igual que los arábigos 6, 14, fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, expídase nombramiento a la licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, como Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Superior de este Tribunal, a quien se exhorta para que se conduzca en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedir el nombramiento por tiempo determinado comprendiendo del período del **veinticuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.*** - - - - -

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- - - - -

La presente hoja pertenece al acta de la XXXVIII Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós. - - - - -

...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2022, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...